



Consejo de la Magistratura Escuela Judicial

REGLAMENTO QUE DISPONE SOBRE LAS EQUIVALENCIAS APLICABLES A LOS EXÁMENES DE CONOCIMIENTOS GENERALES Y ESPECÍFICOS.

Artículo 1°. El presente reglamento establece las modalidades y tablas de equivalencias a ser aplicables a los puntajes, así como a los exámenes de conocimientos generales y específicos derivados del reglamento aprobado en fecha 15-07-2021 (Acta N° 1939), conforme lo indicado en las disposiciones transitorias.

Artículo 2°. Las equivalencias de exámenes y puntajes se registrarán por la siguiente tabla, conforme lo establecido en el artículo 3° -in fine- de las disposiciones transitorias del Reglamento vigente (Acta N° 1939/2021):

- a) Se reconocerá la equivalencia total a los fueros convocados en los siguiente casos:

Fuero a Rendir	Equivalente
Civil y Comercial, Penal, Laboral	Multifuero
Civil y Comercial, Laboral, Niñez	Multifuero
Civil y Comercial, Niñez y Adolescencia	Multifuero
Multifuero Itinerante	Multifuero
Civil y Penal	Multifuero
Civil y Comercial y Laboral	Multifuero
Civil y Comercial, Penal y Niñez	Multifuero
Civil y Comercial, Penal, Niñez y Laboral	Multifuero

Los postulantes de los fueros citados precedentemente conservarán sus puntajes y se aplicará lo dispuesto en la Resolución N° 2.1 del Acta 1.949/2021.

- b) Se podrán reconocer otras equivalencias, siempre y cuando -el postulante hubiera logrado un 85% de rendimiento en las evaluaciones conforme la escala actualmente aplicable. En todos los casos, el Consejo decidirá sobre la pertinencia de las mismas.
- c) Las equivalencias serán aplicadas únicamente a los exámenes rendidos con anterioridad a la vigencia del Reglamento aprobado en fecha 15-07-2021 (Acta N° 1939).

Artículo 3°.- Los postulantes, podrán optar por renunciar a las equivalencias reconocidas y rendir el examen específico para el fuero convocado o al que se halla inscripto.

Artículo 4°.- El Consejo de la Magistratura establecerá los ejes temáticos por competencias para todos los fueros, e igualmente podrá resolver equivalencias totales conforme las directrices y orientaciones previstas en el presente reglamento.

Artículo 5°. El presente reglamento será aplicable hasta el día 30 de noviembre de 2022, transcurrido dicho término los postulantes deberán ajustarse a lo previsto en el reglamento aprobado en fecha 15-07-2021 (Acta N° 1939).-

Aprobado en sesión de fecha 7 de marzo de 2022.-